

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno civil, el Sr. Alcalde de San Ildefonso, se halla depositada en la Alcaldía de dicho pueblo, una res vacuna de las señas que a continuación se expresan, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique

ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 10 de Junio de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

Señas de la res

Novilla de dos a tres años, pelo conejo, marca en la lana derecha con una pata de gallo, cuerno izquierdo más corto tirando la bellota del cuerno derecho y despuntada la oreja derecha.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las proposiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos presentadas a cualquiera de los concursos tercero y cuarto de subvenciones, celebrados en 31 de Agosto último, que por sus condiciones especiales debieran o podían figurar en el otro concurso, a que no acudieron, de los dos citados, podrán pasar a él, solicitándolo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, después de todas las proposiciones admisibles presentadas en el concurso en que ahora soliciten la inclusión, sea cualquiera la baja ofrecida, y por el orden de éstas figurarán en la relación definitiva de proposiciones todas las nuevamente introducidas.

Artículo 2.º Quedarán desechadas las proposiciones de todos aquellos caminos que no reuniendo las condiciones requeridas para figurar en el tercer concurso en que se presentaron, no soliciten el paso al cuarto concurso que se autoriza por el artículo anterior.

Artículo 3.º En las provincias en que las proposiciones presentadas al cuarto concurso no cubran el crédito

concedido para él, se pasarán a dicho concurso después de dichas proposiciones las del tercero que queden fuera del crédito fijado para éste.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Angel Ossorio.

(Gaceta del 7 de Junio de 1919.)

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Abril de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Deslindes.—Aldeanueva del Codonal.—Examinado el expediente promovido por D. Castor Arribas y otros vecinos de dicho pueblo, referente a un deslinde que intenta practicar el Ayuntamiento y que de llevarse a efecto ocasionaría perjuicios a los recurrentes; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos consignados en el informe del Negociado, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Sanidad.—Veterinarios.—San Cristóbal de la Vega.—Examinado un escrito de varios vecinos de dicho pueblo, solicitando se autorice a su vecino Emiliano de la Fuente, para proceder al herrado de los ganados de la localidad; la Comisión, teniendo en consideración los fundamentos del informe del Negociado, acuerda devolver al mencionado escrito al Sr. Gobernador civil, informándole proceda manifestar a los recurrentes que, si no se hallan conformes con la resolución dictada en el expediente instruido contra el Sr. La Fuente, por la existencia clandestina de un establecimiento de herrado, pueden hacer uso del derecho que les asista, recurriendo de aquella ante quien corresponda dentro del plazo legal.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las facultades que la concede la ley provincial.

Competencias.—Segovia.—Remitido por el Sr. Gobernador civil a informe del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, interesando se requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de esta Capital, para que deje de conocer en el sumario que instruye por allanamiento de morada, en virtud de denuncia presentada por D. Nicolás Ruiz de Rueda, la Comisión, teniendo en cuenta lo consignado en el informe del Negociado, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Alienados.—León.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia, interesando se le manifieste el nombre de la persona designada para acompañar al Manicomio de León al presunto demandante José Anas Alvarez; la Comisión acuerda designar al loquero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Anselmo Cubillo.

Idem.—Sotosalbos.—Solicitado por Gregorio Sanz Revenga, el ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hija Salustiana Sanz Martín, por padecer enajenación mental; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos del informe del Negociado, acuerda acceder al ingreso provisional de la presunta alienada referida en la sección de observación mencionada, a reserva de lo que resulte del informe que emita el Subdelegado de Medicina del partido, y que los gastos de estancias que ocasiona la enferma, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Idem.—Navarría.—Habiéndose personado el Sr. Subdelegado de Medicina, del partido de Sepúlveda, en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, al objeto de practicar el reconocimiento y emitir el informe oportuno acerca del estado de la presunta alienada Mónica Agustín Fuenturbel Crespo, reclusa con carácter provisional en la sección de dementes de aquel Establecimiento, lo que no pudo

realizar a causa del estado de la enferma, quien no dijo su verdadero nombre; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil ordene a Pascual Moreno Barreno, vecino de Navarria y hermano político de la Mónica, que con toda urgencia se presente en el expresado Establecimiento, a hacerse cargo de ella, a fin de que la reconozca y emita el oportuno informe el mencionado Sr. Subdelegado de Medicina, sin cuyo requisito no puede tener efecto la reclusión, según determinan los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; y que los gastos del coche que utilizó el tan citado Subdelegado para trasladarse al Establecimiento referido, sean satisfechos con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Personal.—Capital.—Hallándose vacante una plaza de Celador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por defunción de D. Ciriaco Benito San Juan, que la venía desempeñando; la Comisión acuerda nombrar para dicha plaza, al vecino de Riaza, D. Tomás González y González, que reúne las condiciones precisas para ello, con el sueldo y demás emolumentos consignados en el presupuesto vigente.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de un Real decreto de fecha 3 del actual, inserto en la Gaceta de Madrid del día 5, aprobando el Reglamento orgánico del Cuerpo de Contadores de fondos de la Administración local y derogando el aprobado en 27 de Agosto de 1916; la Comisión acuerda quedar enterada.

Capital.—Solicitado por D. Gregorio García Chinchilla, Contador de fondos de esta Corporación, en vista de lo consignado en el Reglamento del cuerpo a que pertenece, que la Comisión provincial se sirva acordar clasificar la Contaduría referida como de 3.ª clase, e indicando a la vez que a dicho señor García Chinchilla, no le corresponde clasificación superior por no haberla tenido con arreglo al anterior Reglamento de 27 de Agosto de 1916, remitiendo el acuerdo que se adopte con la certificación que acompaña a su instancia, al Ministerio de la Gobernación, para la clasificación definitiva; la Comisión acuerda de conformidad con lo interesado.

Prisión correccional.—Capital.—Participado por el Sr. Jefe de la Prisión provincial de esta Ciudad, que desde el día 20 del actual, y por prescripción facultativa se suministra dos cuartillos de leche a cada uno de los reclusos enfermos Dámaso Galicia y Severiano de Blas; la Comisión acuerda quedar enterada.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—Dada lectura de una nota suscrita por D. Benito de Castro y Rueda, relativa al estado en que se halla la casa número 7, de la calle de Capuchinos Alta, de esta Ciudad, al ser recibida por la Excm. Diputación para instalar en ella la Escuela Normal de Maestros; la Comisión acuerda que dicha nota se una al acta de recepción del mencionado edificio.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—Dada lectura de un oficio del Sr. Director de la Escuela mencionada, participando haber reconocido, en unión de varios Sres. Profesores, el nuevo edificio donde se ha de instalar aquélla, y manifestando que en las construcciones se ha tenido en cuenta e interpretado las disposiciones vigentes sobre dicha clase de edificios, salvo algunos pequeños detalles que consig-

na; la Comisión acuerda dar por recibido desde el día 19 del actual, el edificio destinado a Escuela Normal de Maestros, sito en la calle de Capuchinos Alta, número 7, de esta Ciudad, sin que pueda obligarse al dueño del inmueble a realizar las obras que en su oficio indica el Sr. Director, y rogando a dicho propietario que procure remediar las deficiencias consignadas en aquél.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—Remitida por el tan repetido Director nota del mobiliario que cree necesario para dicha Escuela; la Comisión acuerda dejar la resolución de este asunto a la Excm. Diputación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Abril de 1919.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

970
Administración Principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Habiendo fallecido en 31 de Mayo último, D. Anastasio Valentín, peatón de Fuentidueña a Valtiendas, Fuentesoto y Tejares, y con el fin de que el servicio no se interrumpa, he tenido a bien nombrar con la antigüedad de 5 del corriente y con carácter provisional para dicho cargo, a D. Lorenzo Gómez Barba.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley electoral.

Segovia, a 7 de Junio de 1919.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

972
Alcaldía de Hontoria

Don Julián del Alamo Cañas, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1919 a 1920, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hontoria, a 6 de Junio de 1919.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Julián del Alamo.

976
Alcaldía Constitucional de Veganzones

Por virtud de prórroga acordada, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que servirán de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1920 a 1921, deberán confeccionarse en el próximo mes de Julio, haciéndose preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y demás documentos acreditativos de haber pagado los derechos reales, hasta el día 30 del corriente mes; pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Los expresados apéndices quedarán expuestos al público del 1 al 15 de Agosto próximo para oír reclamaciones sobre los mismos.

Veganzones, a 7 de Junio de 1919.—El Alcalde, J. Useros.

977
Alcaldía de Turégano

Por virtud de prórroga acordada, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que servirán de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año 1920 a 1921, deberán confeccionarse en el próximo mes de Julio, haciéndose preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y demás documentos, acreditando haber pagado los derechos reales hasta el día treinta del corriente mes; pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Los expresados apéndices quedarán expuestos al público del uno al quince de Agosto próximo para oír reclamaciones sobre los mismos.

Turégano, 7 de Junio de 1919.—El Alcalde, Frutos Canto.

974
Alcaldía de Vegas de Matute

Formado el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de este municipio y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Vegas de Matute, a 6 de Junio de 1919.—El Alcalde, Caprasio Cubo.

973
Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de este mismo partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la Ley de Registro civil, he delegado en los primeros, para que en los últimos días del presente mes,

practiquen la visita en su respectivo pueblo, correspondiente al primer semestre del año actual, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que al efecto se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene el citado Reglamento, así como la existencia de inventario, y de tener el sello, legajos y libros, conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Dado en Cuéllar, a siete de Junio de mil novecientos diecinueve.—Manuel González Correa.—El Secretario, Mariano Alvarez.

971
Regimiento Infantería Isabel II número 32.

Fresnillo Peña Joaquín, hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Valle de Tabladillo, Ayuntamiento de idem, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años, once meses de edad; sus señas éstas: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, boca regular, nariz regular, barba nada, color moreno, particulares: un lunar en la mejilla izquierda, estatura un metro 580 milímetros, domiciliado últimamente en Valle de Tabladillo, provincia de Segovia, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor en este Cuerpo, D. Joaquín López Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 4 de Junio de 1919.—El Comandante Juez Instructor, Joaquín López Zuloaga.

974
ANUNCIO

El día 29 del próximo pasado Mayo, en las primeras horas de la noche, desaparecieron de las aproximaciones de esta localidad, dos caballerías, propiedad de D. Francisco Blanco Torres, vecino de la misma.

Una yegua de cinco años, pelo romero, alzada dos dedos y herrada de las cuatro extremidades, con la crin y cola entresacada y en forma de espiga.

Un potro de un año, pelo castaño, con crin y cola negra, con una herida en la mano izquierda y a medio pelear.

Membibre, a 7 de Junio de 1919.—Francisco Blanco.